

**REINO DE MARRUECOS**  
**MINISTERIO DE TURISMO, ARTESANÍA, TRANSPORTE AÉREO Y ECONOMÍA SOCIAL**  
**Dirección General de Aviación Civil**

**HOJA INFORMATIVA DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES TOMADAS POR  
LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL MARROQUÍ EN RESPUESTA  
A LA PANDEMIA DE COVID-19**

Respuesta a la comunicación EC 6/3 – 20/46 de la OACI de 18 de marzo de 2020

Desde que la epidemia de COVID-19 se declaró emergencia de salud pública de importancia internacional y en vista de la evolución de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a escala internacional, la Administración de Aviación Civil marroquí ha tomado, en coordinación estrecha con el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Autoridad Aeroportuaria y otros socios institucionales, las medidas y acciones siguientes, encaminadas en particular a:

- reducir la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo;
- proteger la salud de pasajeros y pasajeras, personal de tierra, tripulaciones de vuelo y público general; y
- asegurar la continuidad de los vuelos de carga y la cadena mundial de suministro por vía aérea.

**MEDIDAS Y ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL**

En el marco del “Plan de vigilancia y respuesta a la COVID-19”, decretado por el Gobierno de Marruecos, se han organizado varias reuniones a fin de poner en práctica, en el plano nacional y de manera coordinada, las medidas más eficaces y adecuadas de lucha contra los efectos del virus, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Se trata de las siguientes:

- Dos reuniones del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo (NATFC)
- Una reunión del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (NCASC)
- Varias reuniones de los comités locales de facilitación del transporte aéreo en los aeropuertos del Reino
- Participación de representantes de la aviación civil en reuniones organizadas en el marco del Puesto de Coordinación Central establecido para la gestión de crisis, en especial pandémicas, y que aglutina al conjunto de los departamentos ministeriales pertinentes

A raíz de estas reuniones se plantearon varias recomendaciones y conclusiones, a saber:

- Proporcionar a los explotadores de aeronaves información periódica sobre la evolución de la epidemia y las medidas idóneas recomendadas
- Proporcionar a los servicios competentes del Ministerio de Salud la información relativa a pasajeros y pasajeras procedentes de países declarados afectados
- Reforzar los recursos humanos y materiales de los servicios de control sanitario en las fronteras aeroportuarias
- Reducir, por motivos de refuerzo de la seguridad, el número de accesos a los aeropuertos marroquíes

La versión en francés fue proporcionada por el Reino de Marruecos.

- Coordinar en estrecha colaboración con los servicios competentes la circulación de personas y vehículos en las áreas de movimiento
- Alentar a los explotadores aéreos a estacionar sus aeronaves de conformidad con las reglas de los fabricantes y la reglamentación en vigor, y reagruparlas, en la medida de lo posible, por tipo de flota en zonas designadas

## **MEDIDAS OPERACIONALES TOMADAS POR ADMINISTRADORES DE AEROPUERTOS Y EXPLOTADORES DE AERONAVES**

En aplicación de las recomendaciones del NATFC y teniendo en cuenta los informes de la OACI y la OMS, los administradores de aeropuertos y explotadores de aeronaves han tomado medidas de refuerzo de la prevención sanitaria y de respuesta a los efectos del virus, en especial con respecto a:

- La necesidad de que los explotadores de aeronaves y administradores de aeropuertos den a las tripulaciones y personal del aeropuerto instrucciones sobre el procedimiento para gestionar un caso sospechoso que presente signos de infección respiratoria aguda a bordo de una aeronave.
- La obligación de que los explotadores de aeronaves proporcionen a su personal que haga escala en China, durante la operación de repatriación de nacionales marroquíes, la información y equipo necesarios, según lo recomendado por las autoridades de la República Popular China (RPC).
- La obligación de que los explotadores de aeronaves que realizan vuelos hacia y desde los países declarados afectados estén equipados con neceseres de precaución universal (UPK) destinados a la protección del personal con respecto a personas posiblemente infectadas.
- La obligación de que los explotadores de aeronaves insten a su personal de tierra y tripulaciones a identificar y señalar al público pasajero que:
  - ✓ presente signos y síntomas indicativos de infección respiratoria aguda;
  - ✓ haya estado en la RPC o en contacto con personas procedentes de la RPC en los últimos 14 días.
- En caso de que se identifique a una persona procedente de la RPC, la tripulación tiene la obligación de:
  - ✓ introducir toda la información sobre la situación sanitaria a bordo de la aeronave en la *Declaración general* (Anexo 9, Apéndice 1, apartado *Declaración sanitaria*) y presentarla a las autoridades sanitarias al entrar en territorio marroquí;
  - ✓ recomendar a pasajeros y pasajeras que presenten una declaración personal si no se encuentran bien y responden a los criterios mencionados; y
  - ✓ seguir de manera escrupulosa los principios básicos para reducir el riesgo general de transmisión de infecciones respiratorias, según las recomendaciones de la OMS.
- La utilización del *Formulario de salud pública para localizar a los pasajeros*, de conformidad con el Apéndice 13 del Anexo 9 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*.
- El establecimiento de células de crisis para seguir la evolución de la situación.
- La sensibilización entre tripulaciones y la divulgación de las recomendaciones sanitarias de prevención entre todo el personal.
- El establecimiento, de conformidad con las recomendaciones de la OACI y la OMS, de un dispositivo de desinfección total de los aviones.
- La continuidad de los vuelos de carga y la cadena mundial de suministro por vía aérea y la puesta en práctica de medidas preventivas contra la propagación del virus.
- La aplicación generalizada de medidas de protección del personal aeronáutico en el conjunto de las instalaciones de los aeropuertos, incluidos los hangares de mantenimiento.
- La provisión de guantes, mascarillas y gel desinfectante al personal aeroportuario.

- La publicación y difusión de directrices de prevención dictadas por la OMS en todas las áreas de terminales y locales de los aeropuertos.
- La desinfección de las salas que acogen al público, medios de transporte, pasarelas y equipos de control de seguridad.
- El control del público pasajero y las tripulaciones con ayuda de cámaras térmicas.
- La instalación en aeropuertos de salas de aislamiento con camas y espacios reservados para aislar los casos sospechosos y facilitar su examen por parte de los equipos médicos.
- El establecimiento en los aeropuertos de células de vigilancia para la recopilación de información y la coordinación con el resto de las autoridades competentes.
- El refuerzo de la estructura de control sanitario mediante el despliegue de personal médico y especializado dotado del material, equipos y suministros adecuados.